

PROMOVENTE: COALICIÓN “QUINTANA ROO UNE. UNA NUEVA ESPERANZA.”

PARTE
DENUNCIADA: PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES, AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTO DE CONOCIMIENTO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJ/589/2016, suscrito por la Licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, en su calidad de Directora Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual en atención al artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo, remite el informe circunstanciado y el original del expediente que contiene el procedimiento especial sancionador radicado por dicho órgano comicial bajo el número IEQROO/Q-PES/043/2016 y su acumulado IEQROO/Q-PES/045/2016. Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción V y 8 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en lo previsto por el artículo 28, fracciones II y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo -----

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que verifique si el expediente que se remite se encuentra debidamente integrado conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Electoral de Quintana Roo; sirva lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----